



EXTRACTO DE ACTA nº. 93		
SESIÓN nº. 10.26	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 14 de mayo de 2026.		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 03 m.	HORA FIN: 10 h. 42 m.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Alcaldesa: <i>Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).</i> <u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX),</i> <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),</i> <i>Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),</i> <i>Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),</i> <i>D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),</i> <i>Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),</i> <i>D. José Martínez Hernández (P.P.).</i> <u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
• Órganos Directivos: <i>Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.</i> <i>D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.</i> <i>D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.</i> <i>Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.</i>		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 92**, correspondiente a la **sesión 09.26**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **29 de abril de 2026**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitadas por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALES DE LA CULTURA, COMO NUEVA INICIATIVA ESTRATÉGICA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de abril de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“La Red Española de Capitales de la Cultura, constituida en el marco del Artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), agrupa a los Gobiernos Locales que desean impulsar un modelo estratégico de desarrollo cultural, reforzar la cooperación territorial y dar visibilidad al compromiso municipal con la cultura como motor de desarrollo urbano, cohesión social e innovación.

La Red tiene como finalidad defender, promover y fortalecer el papel de las ciudades en el ámbito cultural, garantizando la continuidad del impulso cultural municipal y el retorno al esfuerzo técnico, económico y de participación social realizado por las Entidades Locales, así como mejorar su posicionamiento nacional e internacional.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación, cooperación e intercambio de experiencias entre las Entidades Locales, reforzar su papel en la planificación y gestión de políticas culturales, impulsar estrategias comunes en materia de innovación cultural, gobernanza participativa y cultura urbana, así como mejorar la visibilidad institucional del conjunto de ciudades españolas.

Asimismo, la Red constituye un instrumento operativo para articular una estrategia conjunta con el Ministerio de Cultura y las instituciones europeas, especialmente en el marco de iniciativas como la Capital Europea de la Cultura, y para generar un legado estructural en materia cultural que contribuya al desarrollo sostenible de las ciudades.

Con la adhesión, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a participar activamente en la Red y a incorporar en su acción municipal actuaciones alineadas con sus fines, así como a colaborar en los procesos de coordinación, cooperación y participación impulsados desde la FEMP.

Y por ello, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Red Española de Capitales de la Cultura y, en consecuencia, se compromete a cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en sus Normas de Funcionamiento, así como en los acuerdos adoptados en su Asamblea constituyente.

2º.- Impulsar, desde la Entidad Local, actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema cultural local, de acuerdo con los objetivos de la Red, incluyendo la promoción cultural, la participación ciudadana, la innovación cultural, la cooperación institucional y la proyección nacional e internacional del municipio.

3º.- Que se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Red Española de Capitales de la Cultura sea efectiva y se comunique formalmente a la FEMP conforme a los procedimientos establecidos.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 55-2026.

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. PARA EL FESTIVAL LA MAR

DE MÚSICAS 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“El FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario, que cada año comparte con un país invitado. Este evento se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo, ello como manifestación de la competencia promoción de la cultura que el art. 25. 2, m) LRBRL reconoce como propia de los municipios.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena admite que, por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La firma de este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general está ligado al proyecto cultural de la edición XXXI del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

Dicho Convenio se enmarca en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en virtud del cual, se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16 (en cuya letra b) se incluye a las Entidades locales), a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- La aprobación del mencionado convenio de patrocinio(*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A.
- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de patrocinio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

- (*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

..."

- 30 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 37-2026, que indica lo siguiente:

"...
- Que conforme se establece en su cláusula Cuarta del Convenio a suscribir, Limpieza e Higiene de Cartagena S.A. se compromete a hacer frente a las facturas que la organización estime oportunas hasta un total de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €); facilitándose a la empresa listado de los proveedores con los datos de cada uno de ellos y el importe detallado para ser abonados por el patrocinador, acordando con la organización la forma de presentación de las facturas. La Justificación de la cantidad DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), se realizará mediante facturas justificativas del gasto, ante la Sociedad Mercantil y previo informe de remisión de la concejalía de Cultura.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones

del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de mayo de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

"Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Título I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, la Concejala del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de Asociaciones y fundaciones belenistas del municipio de Cartagena para 2026, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las BASES (*) adjuntas.

Primero.- Visto lo establecido en los arts. 11 y 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a los arts. 39,40,43, 45 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para apoyar la financiación de proyectos de las asociaciones o fundaciones belenistas del municipio de Cartagena.

Segundo.- Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de asociaciones o fundaciones belenistas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su domicilio en Cartagena y cumplan los restantes requisitos para ser beneficiarios recogidos en el artículo 5 de las citadas bases.

Tercero.- El artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Cuarto.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2026/01003/3343/48218, correspondiente a “Otras Transferencias” por importe de **22.000,00 € (veintidós mil euros)**, se adjunta documento de Retención de Crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de **22.000,00 €**.

Quinto.- La propuesta de las bases se adecúa a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2026, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Sexto.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases (*) adjuntas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 7 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, SB 30/2026, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en

los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

4. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA PARA EL AÑO 2026, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de abril de 2026, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

"Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Título I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, la Concejala del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales del municipio de Cartagena, y sus Escuelas de Música para 2026, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las BASES(*) adjuntas.

Primero.- Conforme lo establecido en los arts. 11 y 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a los arts. 39,40,43, 45 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para apoyar la financiación de proyectos de las bandas de música y asociaciones musicales del municipio de Cartagena y sus escuelas de música.

Segundo.- Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de

la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 de proyectos, para apoyar la financiación de las bandas de música y asociaciones musicales y sus escuelas de música en el municipio de Cartagena y que tengan interés social y cultural en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la música.

Tercero.- El artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Cuarto.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2026/01003/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias" por importe de **130.000,00 € (ciento treinta mil euros)** se adjunta documento de Retención de Crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de **130.000.00 €**

Quinto.- La propuesta de las bases se adecúa a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2026, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Sexto.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases (*) adjuntas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 30 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, SB 29/2026, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS:

5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 43/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 43/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de siete (7) facturas incluidas por un importe total de 464.214,39 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

Asunto: Reparos nº 43/2026. Suministro de energía eléctrica en baja tensión

Dado el reparo nº 43/2026 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último, comunico que con fecha 01/08/2024 se inicia el nuevo contrato de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y se encuentra pendiente de licitación el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo y 13 de abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023) el Concejel que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 464.214,39 €, con cargo al presupuesto del año 2026, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 43/2026:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0009138.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0000370	10,94	Factura de electricidad extraordinaria, Periodo de facturación: 05/02/2026 - 05/02/2026
2026.2.0009881.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0001240	42.093,96	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 01/01/2026 - 22/03/2026
2026.2.0009882.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0001243	68.169,20	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 31/01/2026 - 28/02/2026
2026.2.0009884.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0000819	255.377,20	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 13/12/2025 - 22/02/2026
2026.2.0009885.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0000820	98.445,42	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 31/12/2025 - 31/01/2026
2026.2.0009887.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0001355	57,88	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 28/02/2026 - 31/03/2026
2026.2.0009889.000	2026-03003-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2026.0000824	59,79	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, Periodo de facturación: 03/02/2026 - 28/02/2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración

General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 30 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 53-2026.

6. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTUDIO DE LA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES DE LA ZONA NORTE (RAMBLA DE EL ALBUJÓN) A PARTIR DE LA SIMULACIÓN BIDIMENSIONAL DE LOS DESARROLLOS URBANOS EXISTENTES, ASÍ COMO LOS DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayto. de Cartagena tiene interés en estudiar, calcular y poder identificar las limitaciones y los condicionantes básicos a los usos del suelo en zonas inundables de la forma más fiable posible, teniendo en cuenta las infraestructuras de drenaje y la topografía del terreno existentes. Lo anterior se enmarca en el ámbito de la simulación bidimensional de la zona norte (rambla de El Albuji3n) del Término Municipal de Cartagena incluidas en las Áreas con riesgo Potencial de Inundación (ARPSIs).

El Excmo. Ayto. de Cartagena, dentro de sus competencias como administración local en materia urbanística, así como por las necesidades derivadas de la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Cartagena, tiene interés en colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), y concretamente con el Grupo de I+D+i en Ingeniería Hidráulica, Marítima y Medioambiental (en adelante Grupo Hidr@m), para analizar la información de zonas inundables existente en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) mediante simulaciones bidimensionales realizadas por dicho grupo. Dicho estudio le permitirá analizar cómo los desarrollos urbanísticos pueden afectar al régimen de corrientes de las aguas continentales, considerando si las actuaciones previstas pueden modificar el tamaño de la zona de flujo preferente (ZFP), y afectar a terceros.

Considerando que el instrumento idóneo para definir el régimen jurídico entre las partes es el Convenio de Colaboración previsto en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de*

derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

En el marco del citado Convenio, la UPCT aportará los medios humanos y técnicos para llevar a cabo las actividades que constituyen su objeto; por su parte el Ayuntamiento de Cartagena facilitará toda la información disponible, acceso a las infraestructuras existentes, información urbanística necesaria, estudios previos existentes, así como información de los planeamientos urbanísticos previstos en las zonas de estudio, y el posible levantamiento topográfico en detalle de zonas de interés identificadas a lo largo del Convenio. Además, se llevará a cabo la solicitud de la información hidrológica e hidráulica de partida al Organismo de Cuenca.

Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 27 de abril de 2026 suscrita por el Jefe del Área de Infraestructuras, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015.

La aportación económica de la UPCT para el desarrollo de los trabajos incluidos en el Convenio es de 47.700 euros, comprometiéndose el Ayuntamiento de Cartagena a aportar 41.400 euros, en los siguientes plazos: 40% a la firma del convenio, 20% a los tres meses, 20% a los seis meses y el resto a la entrega de los documentos, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I(*).

Por los importes recibidos la Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago. Una vez recibidos los importes correspondientes, la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

El plazo de duración del Convenio se fija en un año, con posibilidad de prórroga de un año más, por lo que, al tratarse de un gasto plurianual previsto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se acompaña propuesta de gasto plurianual y futuro para la suscripción del Convenio; así como Informe emitido por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria(*).

En cuanto a la cantidad a abonar en 2026, consta en el expediente documento contable de consignación presupuestaria (RC 2026.2.0009483.000), con cargo a la partida 2026.03003.1711.48250 por importe de 33.120 €.

En virtud de todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- La autorización del gasto plurianual (GP 2026-73) necesario para la suscripción mencionada, con cargo al presupuesto municipal para 2026, (RC nº 2026.2.0009483.000) y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2026	03003-1711-48250 Universidad Politécnica de Cartagena	1 mayo a 31 diciembre	33.120,00 €
2027		1 enero a 30 abril	8.280,00 €
			41.400.00 €

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO(*)** ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTUDIO DE LA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES DE LA ZONA NORTE (RAMBLA DE EL ALBUJÓN) A PARTIR DE LA SIMULACIÓN BIDIMENSIONAL DE LOS DESARROLLOS URBANOS EXISTENTES, ASÍ COMO LOS DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, cuyo texto se adjunta.

TERCERO. - Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

CUARTO. - Notificar los presentes acuerdos a la UPCT, al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 19/2013.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá. "

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de abril de 2026, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria** en relación con la solicitud de autorización de gasto plurianual, que indica lo siguiente:

"...

de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto aportado por el Servicio, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos

presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2026	03003-1711-48250 Universidad Politécnica de Cartagena	1 mayo a 31 diciembre	33.120,00 €
2027		1 enero a 30 abril	8.280,00 €
			41.400,00 €

“...”

- 28 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

“...”

- 11 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 45/2026, que indica lo siguiente:

“...”

- Que el gasto plurianual que se pretende comprende el período de 1 de mayo 2026 a 30 de abril de 2027, para ello se aporta documento contable “RC” núm. 2026.2.0009483.000 por importe de 33.120 euros para el ejercicio actual y la declaración de gasto plurianual para el ejercicio posterior, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el art. 174, apartados 1, 2.b y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y, como se detalla:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2026 1 mayo a 31 diciembre	2027 1 de enero a 30 de abril	TOTAL
03003-1711-48250 “ Universidad Politécnica de Cartagena”	33.120,00 €	8.280,00 €	41.400,00 €

El gasto plurianual está planteado de acuerdo con el contenido y las limitaciones que para este tipo de gastos se establecen en el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

“...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALÚMINA EN LA EDAR MAR MENOR SUR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“La Estación Depuradora de Aguas Residuales Mar Menor Sur presta servicio a diversas aglomeraciones urbanas del término municipal de Cartagena y está diseñada para un caudal de 50.000 m³/día en periodo estival y 10.000 m³/día en periodo invernal, disponiendo de línea de agua con pretratamiento, tratamiento físico-químico, decantación primaria, tratamiento biológico y decantación secundaria. El proceso actual permite una eliminación biológica de fósforo aproximada del 66 %, si bien, atendiendo a la especial sensibilidad ambiental del medio receptor y a la ubicación del punto de vertido, resulta aconsejable reforzar la eliminación de este nutriente mediante un sistema complementario de dosificación química.

Con fecha 19 de Junio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó y prestó su conformidad a la ejecución del *“Proyecto de dosificación de sulfato de alúmina en la EDAR Mar Menor Sur”* en el que se incluyen los trabajos de ingeniería para la realización de los estudios previos y la realización del proyecto constructivo de la dosificación de sulfato para la eliminación de fósforo en la EDAR Mar Menor Sur, acordando que la licitación y ejecución de las obras en él contenidas fueran acometidas por ESAMUR y adquiriendo el compromiso municipal de recepción de las obras una vez ejecutadas conforme a proyecto.

Ambas partes consideran conveniente la suscripción de un Convenio que establezca los términos de colaboración para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto. La financiación de las obras, con un presupuesto base de licitación de trescientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (351.869,60 €) correrá a cargo de ESAMUR, y ello en base a la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, en la que se regula el canon de saneamiento como *“ingreso público finalista, cuyo objetivo fundamental será atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración”*

Consta en el expediente Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Área de Infraestructuras de fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Abril, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo de duración del Convenio se fija en un año, pudiendo prorrogarse, por acuerdo de las partes por un período adicional de un año, siempre que se acuerde dicha prórroga antes de la finalización del plazo inicial de vigencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 3/2000, de 2 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejel del Área que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO(*)** DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE DOSIFICACIÓN DE SULFATO DE ALÚMINA EN LA EDAR MAR MENOR SUR.

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejel en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a ESAMUR a fin de continuar con la tramitación del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos

en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.
...”

- 12 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 47/2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS:

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO *ESPACIO DATO* PARA PRESENTARLO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS AL “PROGRAMA DE IMPULSO A LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO”, EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 11 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- **MEMORIA SIMPLIFICADA “ESPACIO DATO CARTAGENA”**, firmada el día 12 de mayo de 2026, por el Jefe de Ciudad Sostenible y Proyectos

Europeos.

- **PROYECTO** denominado *“HUB de Innovación Urbana en defensa, seguridad y sector naval de Cartagena-ESPACIO DATO”* firmado el día 31 de marzo de 2026, por el Jefe de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“España Digital es la hoja de ruta para la transformación digital del país, una estrategia para aprovechar plenamente las nuevas tecnologías y lograr un crecimiento económico más intenso y sostenido, rico en empleo de calidad, con mayor productividad y que contribuya a la cohesión social y territorial, aportando prosperidad y bienestar a todos los ciudadanos en todo el territorio. La agenda conforma el eje de digitalización del Plan de Recuperación y articula la contribución nacional a la Brújula Digital 2030. Se trata de una estrategia ambiciosa y coherente que actúa en tres dimensiones, entre ellas se encuentra la referente a:

- Empresas, impulsando la digitalización de pymes y Administraciones públicas, el emprendimiento digital, la integración de la tecnología en las cadenas de valor de la industria y los servicios y el sector audiovisual.

Por otra parte, la Comisión Europea viene respaldando el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de las ciudades a través de las diferentes estrategias europeas de digitalización, en la que el concepto de ciudad inteligente se ha posicionado como un elemento esencial para la consecución de los objetivos marcados. Así, la Comisión Europea apoya la transformación digital de las ciudades y comunidades, con su iniciativa Smart Cities and Communities 2, mediante el desarrollo de diversas herramientas y servicios, así como el establecimiento de una gobernanza asociada. Entre las fuentes de financiación de la UE, la Comisión indica que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es apropiado para el desarrollo inteligente de las ciudades.

El Programa Plurirregional de España 2021-2027 encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027. Este programa se dota de un volumen de fondos suficiente para que la Administración General de Estado pueda desempeñar su función coordinadora de las políticas públicas, asegurando la homogeneidad y equidad territorial en la disponibilidad de infraestructuras y en la prestación de los servicios públicos. El Programa Plurirregional de España 2021-2027 incluye, como intervenciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Objetivo Específico RSO1.2. «Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas», y en concreto vinculado a las actuaciones de digitalización de los servicios públicos y administración electrónica y de la digitalización de otros servicios públicos, el desarrollo de programas de digitalización de los servicios públicos para la mejora de la calidad, eficiencia

y eficacia de los mismos, mediante la aplicación de soluciones digitales. Entre las actuaciones que podrán impulsarse dentro del OE RSO1.2 se encuentran las siguientes:

--Programas de proyectos impulsados por entidades locales y asociaciones de municipios orientados a diseñar e implementar estrategias de digitalización territorial, que tengan en cuenta: los sectores productivos locales y comarcales y las oportunidades de impulsar la digitalización de sectores estratégicos para el territorio, las digitales de la población, así como el emprendimiento social y el autoempleo en sectores digitales

La Orden TDF/1559/2025, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al Programa de impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el fomento del desarrollo económico y productivo, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, con el propósito de potenciar de manera especial la dimensión *Smart Economy* de las Ciudades Inteligentes, llevando a cabo iniciativas orientadas al desarrollo e impulso tecnológico de sectores de la economía que cuenten con un elevado peso específico y potencial en la ciudad y territorio en cuestión. En este sentido, en las iniciativas podrán llevarse a cabo actuaciones destinadas a crear o reforzar infraestructuras tecnológicas y las soluciones y servicios asociados, a disposición de sectores estratégicos de actividad económica, con el propósito de probar y desarrollar tecnologías de aplicación sectorial. Asimismo, se apoyará la creación o mejora de espacios destinados al fomento de la innovación y el fortalecimiento del ecosistema sectorial, a fin de impulsar el desarrollo de la economía y el empleo, tanto a nivel local como regional y estatal Red.es, adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España. Las funciones básicas de Red.es están actualmente recogidas en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es. Red.es tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines en los Programas FEDER 2021-2027 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero. En este marco, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y organismos públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de ayudas. La competencia para realizar las actuaciones reguladas a través de esta orden es una competencia propia de Red.es y, por tanto, es originaria y no delegada. La finalidad de estas ayudas en especie es el desarrollo por parte de Red.es de las iniciativas de las entidades locales que resulten seleccionadas, consistentes en actuaciones de dotación de infraestructuras tecnológicas y soluciones asociadas, para favorecer el desarrollo económico en la ciudad o territorio mediante la utilización de tecnologías; así como en actuaciones dirigidas a la puesta en valor, a través de la utilización de tecnologías avanzadas, de los datos recogidos por las ciudades y territorios, y al aprovechamiento de su potencial para la actividad económica y empresarial, favoreciendo el desarrollo de nuevos servicios y la innovación.

Se ha realizado solicitud de ayuda para el desarrollo de este proyecto, siguiendo instrucciones del Gobierno Municipal, proyecto que a continuación se detalla, y que puede repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio. Este proyecto cuyo presupuesto total elegible asciende a la cantidad de 1.696.238,50 euros (impuestos incluidos), conllevaría en el caso de acabar siendo seleccionado, una aportación municipal de 678.495,40 euros, lo que representa el 40% del presupuesto total del proyecto.

El proyecto **“ESPACIO DATO”**, está concebido como un hub de innovación urbana orientado a los ámbitos de defensa, seguridad y sector naval. La actuación se configura como una infraestructura tecnológica avanzada, intensiva en el uso de datos, interoperabilidad y tecnologías digitales, cuyo objetivo es transformar los activos digitales ya existentes en el municipio en actividad económica, innovación aplicada y desarrollo empresarial. A diferencia de actuaciones centradas en el despliegue inicial de tecnología, el proyecto parte de una base previa consolidada —plataforma de ciudad, arquitectura interoperable, sensorización y experiencia en proyectos de datos— lo que permite orientar la inversión hacia la explotación económica del dato y la generación de valor añadido.

La actuación propuesta se alinea de forma directa con los objetivos estratégicos del programa, especialmente en el ámbito de la Smart Economy, contribuyendo a:

- Impulsar la transformación digital del municipio, mediante la evolución de infraestructuras ya existentes hacia un modelo orientado a la explotación de datos, la simulación y la toma de decisiones avanzada.

- Fomentar el desarrollo económico y la competitividad territorial, activando sectores estratégicos como el ámbito portuario-logístico, la industria intensiva en tecnología y el ecosistema de defensa y seguridad, mediante la disponibilidad de entornos de experimentación y validación tecnológica.

- Desarrollar un modelo de gestión basado en datos, integrando información urbana, industrial y operativa en una plataforma interoperable que permita generar casos de uso avanzados (gemelo digital, analítica, simulación, ciberseguridad).

- Potenciar la reutilización y compartición de datos, facilitando su acceso a empresas, startups, universidad y otros agentes, y promoviendo el desarrollo de servicios, productos digitales y soluciones escalables.

- Impulsar la innovación aplicada y la transferencia tecnológica, mediante la creación de un entorno sandbox y de experimentación donde validar soluciones en condiciones reales, favoreciendo su adopción por el tejido productivo.

- Generar empleo cualificado y emprendimiento, a través de la activación de un ecosistema local de innovación basado en pilotos, casos de uso y colaboración público-privada.

“ESPACIO DATO” está concebido como una infraestructura integral que articula tres capacidades fundamentales:

-Infraestructura tecnológica habilitadora, basada en plataforma de datos, interoperabilidad, APIs, inteligencia artificial, gemelo digital y capacidades de computación.

-Entorno de experimentación y validación, que permite a empresas, startups, universidad y administración desarrollar y testar soluciones en ámbitos de alta complejidad tecnológica, como la ciberseguridad, la simulación o la analítica avanzada.

-Modelo orientado a impacto económico, dirigido a generar actividad empresarial, nuevos servicios digitales, productos reutilizables y atracción de inversión y talento.

El proyecto se apoya en la existencia de un entorno económico y tecnológico especialmente favorable, caracterizado por la presencia del Puerto de Cartagena, el polo industrial del Valle de Escombreras y un ecosistema emergente vinculado a tecnologías duales y defensa, lo que garantiza una demanda real de soluciones basadas en datos y una elevada capacidad de absorción tecnológica. Asimismo, la actuación adopta un enfoque abierto y colaborativo, promoviendo la participación del sector privado y la alineación con estándares de interoperabilidad, lo que favorece la escalabilidad, replicabilidad y sostenibilidad del modelo.

En conjunto, **"ESPACIO DATO"** se configura como una infraestructura estratégica orientada a convertir los datos y capacidades digitales del municipio en un motor de desarrollo económico, posicionando a Cartagena como un referente en innovación aplicada en entornos urbanos complejos y sectores de alta intensidad tecnológica.

El proyecto se ha postulado a la convocatoria de ayudas públicas destinadas al programa de impulso a las ciudades y territorios inteligentes para el fomento del desarrollo económico y productivo en su convocatoria correspondiente del ejercicio 2025. La presentación fue realizada el pasado día 31-3-2026 por D^a Brígida Sánchez García, directora general, Gerente Municipal, con certificado electrónico de representante del Ayuntamiento de Cartagena en vigor hasta octubre de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha me corresponden como concejal DEL AREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobación del proyecto(*) ESPACIO DATO que se ha postulado a la CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE IMPULSO A LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO EN SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

SEGUNDO.- Facultar, a D^a Brígida Sánchez García como directora general Gerente Municipal para que la misma lleve a cabo todo tipo de actuaciones de representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante la institución de RED.ES o cualquier de los organismos dependiente de esta entidad; pudiendo realizar todo tipo de presentaciones de documentación, subsanaciones o cualquier conjunto de trámites necesarios referidos a este proyecto. Ratificando todo lo actuado y presentaciones realizadas por la misma en dicha convocatoria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

- (*) La propuesta se acompaña de la **Memoria simplificada** y del **Proyecto**, cuyo contenido íntegro se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N^o SB 33/2026, que indica lo siguiente:

“ ...

-Que conforme se establece en el artículo 11 de la Orden citada, cada entidad participante se compromete a cofinanciar el presupuesto total de la iniciativa presentada con el porcentaje de cofinanciación que le corresponde según su región, siendo el 40% el correspondiente a las entidades pertenecientes a la CCAA de la Región de Murcia; por lo que la aportación municipal al Proyecto debe ascender a 678.495,4 euros.

-Por ello, y en caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, deberá aportarse al expediente el crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto municipal para hacer frente a la aportación municipal, así como proceder a la realización de la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el importe de la subvención concedida.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con informe favorable de la Asesoría jurídica municipal de fecha 11 de mayo de 2026, se informa **favorablemente** este expediente, teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo cuarto.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

9. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E "HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.", RELATIVO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LLAMADO "FONDO SOCIAL DEL AGUA"; DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de abril de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que Servicios Sociales (Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) tiene entre sus competencias, la prestación de los servicios sociales; teniendo entre sus principales objetivos, la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica o en situación de exclusión social.

TERCERO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales modernos y de calidad, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S. A." (en adelante, Hidrogea), relativo a la optimización de la aplicación del llamado "Fondo Social Específico del Agua", destinado a familias en situación de precariedad económica, contribuye a conseguir esos objetivos.

CUARTO.- Que el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea, relativo a la optimización de la aplicación del llamado "Fondo Social Específico del Agua" destinado a familias en situación de precariedad económica, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 8 de octubre de 2018, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. Ambas partes expresaron por escrito su interés y consentimiento por acogerse a una prórroga del mismo, que fue aprobada para el año 2019 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018.

QUINTO.- Que en la Junta de Gobierno Local, el 19 de diciembre de 2019, se aprobó la segunda prórroga del Convenio, para el ejercicio correspondiente al año 2020, siendo prorrogado nuevamente y por tercera vez, para el año 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que debido a la situación generada por el COVID-19, y a fin de apoyar a sectores productivos afectados, se realizaron aprobaciones en las Juntas de Gobierno de 24 de abril, 19 de junio y 13 de noviembre, para modificaciones al anexo de dicho Convenio.

SÉPTIMO.- Que, finalizada la vigencia de ésta última prórroga, se suscribió un Convenio de Colaboración con efectos retroactivos al 1 de enero de 2022, con fecha 16 enero de 2023, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO.- Que, transcurrido el periodo de vigencia anterior, y ante la inminente expiración del plazo, y la imposibilidad de prorrogar nuevamente el Convenio, al haber alcanzado éste su duración máxima, de conformidad con el artículo 49 h) apartado 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Cláusula Séptima del Convenio; (y en contemplación a la suscripción de un nuevo Convenio); ambas partes acordaron su extinción en la reunión de seguimiento celebrada en fecha 12 de diciembre de 2025; la cual fue acordada en Junta de Gobierno Local en sesión número 83/33.25, extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2025; y con fecha de efectos de 31 de diciembre de 2025.

NOVENO.- Que desde su extinción, ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de suscribir un nuevo Convenio de Colaboración, con la finalidad de regular las obligaciones de las mismas, además de dar respuesta a las necesidades sociales anteriormente expuestas a través de la aplicación del "Fondo Social Específico del Agua".

Consecuentemente, el clausulado del Convenio, que se adjunta a la presente propuesta, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas partes asumen.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La suscripción del correspondiente Convenio(*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejál en quién delegue la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

- (*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 12 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 46/2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

10. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MARZO DE 2026 EN

AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO N°. 46/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de mayo de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 46/2026 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de marzo del 2026, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de abril del 2026 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de apoyo a cuidadores/as en el cuidado y atención a personas con problemas de dependencia.
2. Que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2025 con número de expediente 2022/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de resolver la no presentación de empresas al concurso de licitación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **3.585,44 euros**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2026-04003-231G-2279964, presentadas por la mercantil **ALMA ATA S.L. con C.I.F. B-86734381** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2026.2.0010241.000	Servicio Respiro Familiar marzo 2026	2026.0001596	3.585,44 euros

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 54-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido oficio de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en el que da cuenta de las aportaciones recibidas por la mercantil CAIXABANK (NIF: A08663619), para la celebración de actividades socio-culturales y deportivas dirigidas a fomentar la buena relación social entre los empleados municipales de nuestro ayuntamiento, en honor a Santa Rita, patrona de los empleados públicos, por un importe total de 12.500,00 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se acompaña al expediente copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2025.3.0002804.000 y 2025.3.0002168.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2026-09002-3381-2269900	Gastos festividad Santa Rita	12.500,00 €
TOTAL		12.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
2026-47012	De CaixaBank, SA.	12.500,00 €
TOTAL		12.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 81-2026.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MAR DE MÚSICAS EN VIRTUD DE CONVENIO CON LA MERCANTIL ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de abril de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A. para el patrocinio publicitario del Festival Internacional La Mar de Músicas 2026, por importe de 45.000,00 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2026, para lo que se adjuntan al expediente el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 16 de abril, así como del citado convenio de colaboración, de fecha 17 de abril de 2026.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	45.000,00 €
-------------------------	----------------------------	--------------------

Estado de Ingresos:

2026-47001	Estrella de Levante Fábrica de Cervezas S.A.	45.000,00 €
------------	--	--------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 65-2026.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MAR DE MÚSICAS EN VIRTUD DE

CONVENIO CON LA MERCANTIL **REPSOL FUELS, S.A.U.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de abril de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil REPSOL FUELS, S.A.U., con motivo de la edición 2026 del Festival Internacional La Mar de Músicas, por importe de 75.000,00 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2026, para lo que se adjunta al expediente el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 16 de abril, así como del citado convenio de colaboración, de fecha 17 de abril de 2026.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	75.000,00 €
-------------------------	----------------------------	-------------

Estado de Ingresos:

2026-47015	Repsol Fuels, S.A.U.	75.000,00 €
------------	----------------------	-------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN:

14. AMPLIACIÓN DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE BIENES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2026, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; que es del siguiente tenor literal:

“En el marco de la organización municipal acordada por la Alcaldía en resolución de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023) en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer la aprobación de la ampliación de la adhesión a dicho sistema de adquisición centralizada de bienes, a los nuevos **Acuerdos Marco (*), 18/2024, Comerciales ligeros y AM 19/2022, suministro de motocicletas y ATV/QUADS**, en las siguientes condiciones:

PRIMERA. - Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de Cartagena se adhiere voluntariamente a los acuerdos marco **18/2024, Comerciales ligeros y 19/2022, suministro de motocicletas y ATV/QUADS**.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ayuntamiento de Cartagena, CIF.: P-3001600-J

SEGUNDA. - Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión a los acuerdos marco indicados, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, para así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Cartagena. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de

licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Concejal Delegado del Área de Empleo, Formación y Contratación informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma: Plataforma de contratación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión.

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña de los siguientes documentos electrónicos:

2022/46

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE
MOTOCICLETAS Y ATV/QUADS (AM 19/2022)**

identificado con ...

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS Y ATV/QUADS
(AM 19/2022)**

identificado con ...

2022/46

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Y ARITMÉTICOS (ART. 109.2 LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE), EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS DE MOTOCICLETAS Y ATV/QUADS (AM 19/2022)
(EXPEDIENTE 2022/46)

identificado con ...

2024/29

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO
DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS (AM 18/2024)

identificado con

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO
DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS (AM 18/2024)

identificado con ...

El contenido íntegro de dichos documentos se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas :

- 23 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que dice:

“...

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la

adhesión al mismo. Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados en éstos continuarán en vigor hasta su extinción.

..."

- 28 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 52-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCONCENTRACIÓN:

15. CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO PARA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DEL RECINTO FERIA "HUERTO DE PACO SAURA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2026 por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*; previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana; que es del siguiente tenor literal:

"Desde hace años los vecinos de Pozo Estrecho vienen demandando la existencia de un recinto municipal estable y permanente donde poder celebrar las distintas festividades y eventos tradicionales del pueblo, entre ellos las Pelotas Galileas (en trámite de declaración de interés regional), así como otras fiestas de primavera, y otras actividades socioculturales, pero no existe en la localidad ningún terreno municipal donde se pueda ubicar dicho recinto.

Por ello, desde hace más de 20 años se vienen realizando las fiestas de este pueblo en el llamado "Huerto de Paco Saura", con una superficie total de 13.685, 25 m², cuya ubicación ^(sic) en el centro del pueblo, lo convierte en un espacio óptimo para la celebración de actividades de cohesión social, cultural y festiva de Pozo Estrecho. Este terreno es propiedad de los Herederos de D. Francisco Saura Ballester, quienes lo han venido cediendo puntualmente a las asociaciones de la localidad. Para evitar la incertidumbre que genera dicha cesión puntual, la Asociación de Vecinos ha suscrito contrato de arrendamiento con los propietarios del terreno, por un período de cinco años, y por importe de 4.500 € anuales.

La Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, ha solicitado subvención para financiar el importe de dicho arrendamiento.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana^(sic), y en concreto en la partida 2026-09001-9240-48217 (RC nº 2026.2.0011770.00), vengo a proponer la Concesión Directa a la AAVV de Pozo Estrecho, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº V0063 y C.I.F. G-30821486, por importe de 4.500,00 euros, todo ello al amparo de lo previsto lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción de correspondiente convenio, según modelo adjunto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez ponderada la excepcionalidad de la situación y el interés social de la subvención, que se vería perjudicado por la dificultad de la convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Por tanto, la Concejal que suscribe, propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la concesión a la "Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho", de una subvención por

importe de 4.500 € para el pago del arrendamiento correspondiente al año 2026 del recinto denominado "Huerto de Paco Saura", situado en Calle Fernando de Magallanes de Pozo Estrecho, y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue, para la suscripción del correspondiente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACION DE VECINOS DE POZO ESTRECHO

En Cartagena, en fecha al margen.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, interviene en nombre y representación de dicha entidad, facultada para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha_____.

Y de otra D^a M^a José Guerrero Jiménez, con D.N.I. n.º [REDACTED] en su calidad de Presidenta de Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho con CIF G30821466.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello,

EXPONEN

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene entre sus objetivos y competencias de actuación las políticas de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de de_(sic) acuerdo con lo establecido en de_(sic) la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulando la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

SEGUNDA.- El presente convenio encuentra su fundamento en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone en el art. 22.2 c), que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es la colaboración de manera directa con la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho durante el año 2026, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 4.500 €, para el pago del arrendamiento del Recinto Ferial "Huerto de Paco Saura".

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyan su objeto.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, adquiere el compromiso de apoyar económicamente a la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho, con la cantidad de 4.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-09001-9240-48217, RC 2026.2.0011770.000, para el pago del arrendamiento del recinto ferial "Huerto de Paco Saura", siendo el pago del 100% de la subvención de forma anticipada, como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La subvención no será incompatible con otras ayudas o subvenciones que pueda percibir de otras entidades públicas o privadas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA AAVV DE POZO ESTRECHO.

La AAVV de Pozo Estrecho se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

2. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió, es decir, pago del arrendamiento del recinto ferial "Huerto de Paco Saura".
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
4. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirán una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Dos funcionarios de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana.
- Dos representantes de la AAVV de Pozo Estrecho.

Estas reuniones han de convocarse con la suficiente antelación fijando el orden del día.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio permanecerá vigente durante el año 2026.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de **UN MES** contado desde la finalización de la actividad subvencionada, es decir, antes del 31 de enero de 2027, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contrario contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común, constituida por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación de la subvención ha de contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses generados.
- h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €".

SÉPTIMA. - REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.
2. Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de

demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

- a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.
 - b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.
3. Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:
- a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.
 - b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La AAVV de Pozo Estrecho, como beneficiaria de la subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo de la misma.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Este convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016). En desarrollo y adaptación del mismo, en España, ha sido aprobada la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten a los Juzgados de Cartagena y a sus superiores jerárquicos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

POR EXCMO AYTO CARTAGENA

POR AAVV de POZO ESTRECHO

Fdo.: **D^a Noelia Arroyo Hernández**

Fdo.: **D^a M^a José Guerrero Jiménez**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CV 48/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma; y que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Asociación.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, a instancias del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, tramitados por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

16. SOLICITUD DE MUTACIÓN DEMANIAL INTERSUBJETIVA SIN TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA FINCA 91350 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA N.º 1 - 3ª. SECCIÓN, CRU: 30013000912526, SITUADA EN EL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA, DE CONFORMIDAD CON EL BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES COMO MARCO REGULADOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de D. Pablo Braqueháis Desmonts y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión nº 66/16.25, de carácter ordinario, celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinticinco, por la Junta de Gobierno Local se aprobó y autorizó la firma del Protocolo de Colaboración entre la Mancomunidad de Canales del Taibilla (en adelante MCT) y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, cuyo CSV es que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es>

El objeto de dicho Protocolo era el establecimiento de un marco general de colaboración entre la MCT y el Ayuntamiento de Cartagena, orientado a promover las figuras jurídico administrativas adecuadas para formalizar la transmisión de la posesión de las pistas deportivas y piscinas correspondientes del Parque Rafael de la Cerda a favor de dicha entidad local. Todo ello con la finalidad de habilitar legalmente al Ayuntamiento para ejercer la gestión y explotación de las referidas instalaciones, en su condición de Administración competente en materia de promoción del deporte, equipamientos deportivos y ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de noviembre de 2025 se decretó el inicio de procedimiento para solicitar la mutación demanial intersubjetiva sin transferencia de titularidad de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- Parcela "A" con una superficie de 5.936,05 m2, que ocupa parte de la finca registral 23.787 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena. Esta finca registral cuenta con referencia catastral [REDACTED].

- Parcela "B" con una superficie de 6.319,13 m², que ocupa parte de la finca registral 17.704 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena. Esta finca registral cuenta con referencia catastral [REDACTED].

Se advirtió que estas parcelas habrían de ser depuradas física y jurídicamente con carácter previo a su aceptación.

TERCERO.- En la instrucción de dicho procedimiento se solicitó informe al Jefe de Servicio de Infraestructuras sobre memoria justificativa de los fines a los que se destinarán los bienes objeto de la mutación condicionando la recepción de dichas instalaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a una serie de actuaciones de adecuación y mejora de dichas instalaciones (pistas deportivas, piscinas y vestuarios), con el fin de mejorar su integridad y ofrecer así garantías en la cantidad y calidad e sus prestaciones, así como la adecuación de las mismas a la Normativa vigente "Proyecto de Obras redactado por la MCT 05/25 PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DEL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA (MU/CARTAGENA).

Igualmente se emitió con fecha 19 de diciembre de 2025 certificado de suficiencia de medios por el Sr. Interventor Municipal señalando que el Ayuntamiento de Cartagena dispone de medios económicos suficientes para el mantenimiento, conservación, explotación y el cumplimiento de los fines para los cuales se acepta la mutación demanial subjetiva, sin transmisión de titularidad, del parque Rafael de la Cerda, y las infraestructuras que lleva aparejadas si bien la recepción de las instalaciones habría de realizarse conforme al informe del Sr. Jefe de Infraestructuras así como la posibilidad de explotación de las instalaciones de forma directa e indirecta y sea económicamente sostenible.

CUARTO.- Con fecha 29 de diciembre de 2025 la Junta de Gobierno acordó solicitar de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la mutación demanial intersubjetiva sin transferencia de titularidad de las parcelas descritas en el primero de los antecedentes; con carácter previo a la formalización del Acta de entrega, las parcelas habrían de ser depuradas física y jurídicamente con reflejo fiel de las instalaciones y coordinadas con el Catastro Inmobiliario.

Además, la efectiva recepción de las parcelas y sus instalaciones se condicionaba a la ejecución correcta de las obras de adecuación y mejora contempladas en el Proyecto de Obras redactado por la MCT 05/25 PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DEL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA (MU/CARTAGENA).

Se prestaba conformidad al contenido del Pliego de Condiciones(*) remitido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla como marco regulador de la mutación demanial, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad que lo integra, facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos que sean necesarios para la ejecución de dicho Acuerdo.

QUINTO.- Depuradas física y jurídicamente las fincas que fueron objeto del anterior acuerdo, con fecha 23 de abril del corriente la mancomunidad de Canales del Taibilla solicita acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en solicitud de mutación de demanial de la finca

91350 con referencia catastral [REDACTED], con manifestación expresa de conformidad con las obras ejecutadas por este organismo para el condicionamiento de las instalaciones recreativas y acordando la recepción de estos bienes en las condiciones jurídicas y físicas en las que se encuentran actualmente.

La finca objeto de la mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad es la 91350 del Registro CARTAGENA N° 1- 3ª SECCION, CRU: 30013000912526 con la siguiente descripción literal según la Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de 13 de abril de 2026.

RÚSTICA.- Parcela en el paraje de Tentegorra, diputación de Canteras, del término municipal de Cartagena, en el Parque Rafael de la Cerda, con una cabida de doce mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (12.255,00 m2). Dentro de su perímetro se contienen dos piscinas, la piscina norte, con una lámina de agua de cuatrocientos siete metros cuadrados (407,00 m2), y la piscina sur, con una lámina de agua de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados (589 m2), una edificación en planta baja con superficie construida de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados (388,00 m2) destinada a vestuarios y almacén y varias pistas deportivas de tenis, pádel, baloncesto y fútbol sala, que ocupan cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados (4.467,00 m2). El resto del terreno no ocupado por la edificación y piscinas se destina a jardín y accesos.

Linda: Norte, avenida del Portús, sin referencia catastral asignada y parcela con referencia catastral [REDACTED] de [REDACTED]; Este, parcela con referencia catastral [REDACTED], de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.; Sur, parcela resto de la referencia catastral [REDACTED], de la que se segrega, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A. y parcela resto con referencia catastral [REDACTED], de la que se segrega, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.; Oeste, parcela resto de la referencia catastral [REDACTED], de la que se segrega, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.

La finca está coordinada con el Catastro Inmobiliario con la referencia catastral [REDACTED].

Igualmente se aporta Acta de recepción de las obras del proyecto 05/25 de acondicionamiento de las instalaciones recreativas del Parque Rafael de la Cerda que es informado favorablemente por el Jefe de Infraestructuras con fecha 27 de abril del corriente previa su inspección al considerar que las obras se encuentran correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

Posteriormente aportan el Borrador del Pliego de condiciones de la mutación demanial interadministrativa que es idéntico al que prestó su conformidad la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2025, con las salvedades en la descripción de la finca efectivamente objeto de la mutación demanial.

Vistos los artículos 12 del REBEL, art 71, 72 y 149 de la LPAP Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, art 73 a 76 del Real Decreto 1373/2009, de

28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Primero.- La figura de la mutación demanial viene establecida en los art 71 y 72 de la Ley 33/200 003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) como el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella debiendo efectuarse de forma expresa.

Por lo que se refiere a las mutaciones demaniales en el seno de la Administración Local hemos de señalar que si bien la legislación estatal en materia de régimen local no regula esta figura, sin embargo la Ley autonómica 7/2 011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, vino a darle cobertura en su disposición adicional décima, según la cual: *"En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones"*.

Además, la orden de mutación demanial requiere para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la Dirección General del Patrimonio del Estado y los departamentos u organismos interesados.

Segundo.- En cuanto al procedimiento, señala el 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP) que su inicio es competencia de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de oficio, bien a iniciativa propia o a petición de la Administración Pública interesada; que en el procedimiento que se sustancie deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo.

La Administración Pública a la que se hubieran afectado los bienes o derechos utilizará los mismos de acuerdo con el fin señalado, y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales si bien la Dirección General del Patrimonio del Estado podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en la orden por la que se acordó la mutación.

Tercero.- En cuanto a la administración local, en ausencia de procedimiento establecido para la tramitación de la mutación demanial, habría que acudir a las previsiones establecidas para la cesión gratuita de bienes que contempla el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) en su artículo 12 (aceptación gratuita de bienes bajo condición en lo que limita su aceptación , a que ésta no resulte más gravosa que el bien que se recibe) en relación con el art 149 de la LPAP (solicitud de cesión gratuita de Bienes a la Administración General del Estado que requiere la presentación de memoria de actividades en cumplimiento de la finalidad de la mutación y certificado de suficiencia de medios certificados que deben contemplar la propuesta de PCAP que ha establecido la MCT como marco regulador de la mutación demanial intersubjetiva sin transferencia de titularidad.

Cuarto.- Habiéndose depurado física y jurídicamente la finca que es objeto de la mutación demanial intersubjetiva sin transferencia de titularidad que se solicita, recepcionadas las obras de conformidad con el proyecto de acondicionamiento e informado por el Jefe de Infraestructuras que las obras se encuentran correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas por parte del Ayuntamiento de Cartagena, habida cuenta que la Junta de Gobierno Local había prestado su conformidad al borrador del pliego de condiciones de la mutación demanial presentado por la Mancomunidad de Canales del Taibilla

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021(sic) y 4 de marzo de 2022(sic) y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021(sic) y 4 de marzo de 2022(sic) y 13 de abril de 2026(sic) en materia de carácter patrimonial, lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Solicitar de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la mutación demanial intersubjetiva sin transferencia de titularidad de la finca 91350 del Registro CARTAGENA N° 1- 3ª SECCION, CRU: 30013000912526 con la siguiente descripción literaria:

RÚSTICA.- Parcela en el paraje de Tentegorra, diputación de Canteras, del término municipal de Cartagena, en el Parque Rafael de la Cerda, con una cabida de doce mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (12.255,00 m2). Dentro de su perímetro se contienen dos piscinas, la piscina norte, con una lámina de agua de cuatrocientos siete metros cuadrados (407,00 m2), y la piscina sur, con una lámina de agua de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados (589 m2), una edificación en planta baja con superficie construida de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados (388,00 m2) destinada a vestuarios y almacén y varias pistas deportivas de tenis, pádel, baloncesto y fútbol sala, que ocupan cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados (4.467,00 m2). El resto del terreno no ocupado por la edificación y piscinas se destina a jardín y accesos.

Linda: Norte, avenida del Portús, sin referencia catastral asignada y parcela con referencia catastral [REDACTED], de [REDACTED]; Este, parcela con referencia catastral [REDACTED], de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.; Sur, parcela resto de la referencia catastral [REDACTED], de la que

se segrega, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A. y parcela resto con referencia catastral [REDACTED], de la que se segrega, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.; Oeste, parcela resto de la referencia catastral [REDACTED], de la que se segrega, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.

Referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.-Prestar conformidad al contenido del Borrador del Pliego de Condiciones(*) remitido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla como marco regulador de la mutación demanial, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad que lo integra.

TERCERO.- Prestar conformidad con las obras ejecutadas por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de conformidad con el proyecto de Obras redactado por la MCT 05/25 PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS DEL PARQUE RAFAEL DE LA CERDA (MU/CARTAGENA).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos que sean necesarios para la ejecución de este Acuerdo.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del referido **PLIEGO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPPA 1-2026, que indica lo siguiente:

“...

Cuestión distinta, que merece realizar especial mención, es la posible explotación económica de las infraestructuras lúdico-deportivas incluidas en la cesión: piscinas, pistas deportivas, etc.; cuestión esta a la que también se refiere el borrador de Pliego que rige la mutación, en su cláusula SEXTA, referida al “Régimen de Uso”:

“La mutación demanial objeto del presente Pliego confiere al Ayuntamiento de Cartagena el derecho de acceso, uso, gestión y explotación de la parcela descrita en la cláusula cuarta, así como de las instalaciones existentes en la misma, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en este documento y en el acta correspondiente de la mutación.

Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cartagena a explotar la parcela y sus infraestructuras mediante cualquier forma de gestión directa o indirecta. El Ayuntamiento, o en su caso el concesionario del servicio, percibirá los ingresos que se generen por la utilización de los servicios objeto de gestión.”

Y también en la cláusula SEPTIMA, cuando se incluye entre las obligaciones municipales: *“Asumir los gastos inherentes a la explotación económica de las instalaciones deportivas y de ocio, así como aquellos relacionados con el suministro de energía eléctrica y agua necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios implantados en la parcela. ...”.*

En relación con esta cuestión, ya que el Pliego habilita a la explotación económica de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, esta Intervención considera, como ya se informara en su informe CPPA 5/2025 que “el Ayuntamiento, tras la ejecución del proyecto de mejora y adecuación de las instalaciones arriba indicado, puede llevar a cabo dicha explotación de forma económicamente sostenible, cubriendo los costes derivados de la explotación con los ingresos que se perciban por el uso y disfrute de las instalaciones; si bien este extremo, será objeto de fiscalización posteriormente con ocasión del expediente que se tramite al efecto, según el modelo de explotación que se decida por los órganos competentes. Téngase en cuenta a este respecto, que actualmente el Ayuntamiento de Cartagena tiene actualmente en vigor un Plan Económico – Financiero para el periodo 2025-2026, que impediría el otorgamiento de subvenciones de explotación para financiar déficit entre ingresos y gastos, que podrían darse en este tipo de concesiones. Por lo que el expediente que se instruya al respecto debería evitar un régimen económico para esta explotación que conllevara un mayor gasto no financiero para el Ayuntamiento, al menos durante el periodo de vigencia del Plan”. Y concluía el informe que “Por lo expuesto, y teniendo en cuenta las consideraciones emitidas en este informe, esta Intervención municipal considera que el Ayuntamiento de Cartagena dispone de medios económicos suficientes para el mantenimiento, conservación, explotación y el cumplimiento de los fines para los cuales se acepta la mutación demanial subjetiva, sin transmisión de titularidad, del parque Rafael de la Cerda, y las infraestructuras que lleva aparejadas.”

...”

17. MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE CUATRO RAMALES Y TRONCO DE CARRETERA DE CONEXIÓN DE LA RM-602 CON LA A-30 Y CON LA ANTIGUA N-301 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmonts* y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- A petición de la Dirección General de Carreteras, la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 6 de noviembre de 2025 solicitó la cesión de propiedad de 4 ramales y un tronco de carretera, propiedad del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante mutación demanial con transferencia de titularidad.

La mutación demanial intersubjetiva con transferencia de titularidad tiene por objeto varios ramales de conexión con la RM602, identificados en la Memoria-Informe de 23 de

septiembre de 2025 que adjuntaba, por ser necesario la asunción de la propiedad para disponer de la continuidad de la red regional de carreteras, en este caso de la carretera de primer nivel RM-602, hasta la autovía estatal A-30, así como los ramales desde la referida RM-602 hasta el vial municipal de la antigua N-301, cedido hace varios años por el Estado al ente local. Esta necesidad surge tras la construcción de la carretera RM-602 años después de la cesión por parte del Ministerio de estos ramales y el tronco principal de conexión de la antigua carretera nacional N-301 y la autovía A-30.

El bien inmueble objeto de cesión tiene su asiento en el Inventario de Bienes y Derechos número 11-2781 T.

Dichos ramales forman parte de la cesión que hizo el Estado al Ayuntamiento de Cartagena según se recoge en el Acta de fecha 6 de julio de 2001 de la CN-301^a, TRAMO: P.P.K.K. 428+000 AL 441+380.

SEGUNDO.- Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Patrimonio, Vivienda y Medio Ambiente de 19 de febrero de 206(sic) se inicia expediente procedimiento para la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de los cuatro ramales y un tronco de carretera en el enlace de la RM-602 con la A-30 y con la antigua N-301 en T.M. de Cartagena descritos en la Memoria-Informe de la Dirección General de Carreteras de 23 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Solicitado informe al el Jefe de Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento sobre las condiciones a las que debería someterse la mutación demanial intersubjetiva con transferencia de titularidad interesada, con fecha 3 de marzo del corriente se informa que no existen condiciones técnicas relativas al mismo.

Con fecha 1º de abril del corriente se publicó en el BORM edicto de información pública por plazo de veinte días hábiles, sin que se haya formulado alegación o sugerencia.

Considerando que de la tramitación del procedimiento se considera suficientemente justificada la oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público de esta mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad del bien inmueble de los cuatro ramales y tronco descritos en la Memoria-Informe adjunta a la solicitud de la Dirección General de Carreteras de 5 de noviembre de 2025.

QUINTO(sic).- Para su efectividad, se deberá suscribir Acta, otorgada por la Excma. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue y quien designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que, si bien la mutación demanial es una figura que no se contempla en la normativa patrimonial municipal ni está prevista para las Entidades Locales en el art 71.4 de la LPAP ni en la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/11, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia, que establece que "En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Región de Murcia,

podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra Administración y transmitirle la titularidad de los mismos, cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones”

El órgano competente para acordar la mutación demanial es la Junta de Gobierno Local, conforme a los informes emitidos por el Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fechas 6 y 23 de agosto y de 3 de septiembre de 2024, así como informe de la Sra. Secretaria de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que concluyen que el órgano competente para aprobar la mutación demanial del bien de dominio público es la Junta de Gobierno, en base a la argumentación jurídica que debidamente expresan y fundamentan en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 y 3 de noviembre de 2023(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, y 13 de abril de 2026(sic), el Concejál que suscribe, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Que se proceda a la Mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los cuatro ramales y un tronco de carretera en el enlace de la RM-602 con la A-30 y con la antigua N-301 en T.M. de Cartagena, identificados detalladamente conforme Memoria-informe(*) de la Dirección General de Carreteras de fecha 23 de noviembre de 2025 que forma parte de esta Propuesta con la siguiente descripción:

RAMAL-1: Se trata de parte de la conexión desde la RM-602, sentido Fuente Álamo, con salida dirección a cambio de sentido y a viales rurales. Es una vía de un carril de sentido único con arcenes exterior e interior. La longitud a ceder es de 92,1 metros.

RAMAL-2: Se trata de la conexión desde la RM-602, sentido Fuente Álamo, con salida dirección a la antigua carretera nacional N-301 en sentido Cartagena. Es una vía de un carril de sentido único con arcenes exterior e interior. La longitud a ceder es de 236,8 metros.

RAMAL-3: Se trata de la conexión desde la RM-602, sentido Fuente Álamo, con salida dirección a la antigua carretera nacional N-301 en sentido Murcia. Es una vía de un carril de sentido único con arcenes exterior e interior. La longitud a ceder es de 600,3 metros.

RAMAL-4: Se trata de la conexión desde la antigua carretera nacional N-301 en sentido Murcia a la RM-602 en sentido hacia la A-30. Es una vía de un carril de sentido único con arcenes exterior e interior. La longitud a ceder es de 427,10 metros.

TRONCO: Vía principal de prolongación de la RM-602 desde el viaducto sobre la antigua carretera N-301, dirección hacia la A-30. Se trata de una carretera de dos carriles en una única calzada, provista de arcones, con una longitud de 650,20 metros.

Se han delimitado dos poligonales según el plano(*) adjunto. En las mismas se ha tomado la alineación catastral externa, mientras que interiormente se ha tomado una delimitación considerando las caídas de los taludes y el dominio público preciso. Con estos criterios resultan un total de 53.695 m2 (13.087 m2 +40.608 m2).

Se incluye en el tronco el viaducto existente sobre la antigua carretera nacional N-301 que permite la continuidad de la RM-602 hasta la A-30.

Valoración de 2.097.580 €.

SEGUNDO.- Practicar las debidas anotaciones en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cualesquiera documentos resulten precisos para la formalización de la Mutación demanial.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.”

(*) La propuesta se acompaña del **Plano** y del texto de la **Memoria-informe de la Dirección General de Carreteras** referidos, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 59-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

18. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLETISMO CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ATLETISMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2026 por *D. José Martínez Hernández*; previa firma de la Técnico Superior de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción del deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Club Atletismo Cartagena es una asociación deportiva sin ánimo de lucro creada en 1996, que viene desde hace treinta años promoviendo el Atletismo y sus especialidades en el término municipal de Cartagena, con destacables logros deportivos. Es el club del municipio con mayor número de atletas en sus escuelas deportivas, participando en competiciones regionales y nacionales desde categorías base, en sus dos modalidades de masculino y femenino.

Durante el primer trimestre de 2026, el Club Atletismo Cartagena cuenta con más de 670 licencias federativas, de las cuales aproximadamente 450 corresponden a deportistas integrados en la escuela de formación, con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años. Esta realidad evidencia la dimensión formativa y de base de la entidad, así como la necesidad de mantener una estructura técnica, organizativa y humana suficiente para garantizar la adecuada planificación de entrenamientos por edades y niveles, la atención de los distintos grupos de deportistas, la organización de actividades formativas y de promoción del atletismo, así como la participación en actividades deportivas vinculadas al proceso formativo de la entidad.

Asimismo, como consecuencia del proceso formativo desarrollado por dicha entidad, cabe mencionar que el club Atletismo Cartagena ha sido el club dominante en la Región de Murcia durante los últimos años, consolidándose como el mejor club de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia en repetidas ocasiones, incluyendo 2025 y años anteriores. Es la referencia regional, compitiendo regularmente en la división de plata nacional, y siendo el club que más atletas aporta a las selecciones autonómicas en los últimos años.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2026 contemplaba inicialmente una previsión de 45.000 euros para la colaboración con el Club Atletismo Cartagena. No obstante, a la vista del proyecto presentado por la entidad, del volumen real de deportistas beneficiarios y, especialmente, de la dimensión de su escuela de formación, el Servicio de Deportes considera necesario, adecuado y proporcionado elevar la aportación municipal hasta la cantidad de 75.000 euros. El incremento de 30.000 euros se justifica por la necesidad de reforzar la estructura técnica y organizativa del Club, garantizar la continuidad y calidad del deporte base, fomentar la práctica del atletismo entre menores y jóvenes, colaborar con programas deportivos municipales y centros escolares, y consolidar una actuación de evidente interés público municipal que contribuye a la promoción de hábitos saludables, la participación ciudadana y la educación en valores a través del deporte.

Teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en la memoria justificativa obrante en el expediente, se propone aumentar y conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026 a favor del Club Atletismo Cartagena, por importe de 75.000€ con cargo a la partida presupuestaria N.º 2026-11001-3410-48288 y RC 2026.2.0010279.000, correspondiente al Servicio de Deportes, según las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena previsto para el año 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

En Cartagena, firmado en la fecha de la firma electrónica, por el Concejal del Área de Deportes y Juventud, D. José Martínez Hernández.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 11 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 44/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 44.2 a) de las Bases de ejecución del Presupuesto General para 2026, permite que se concedan subvenciones de forma directa que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General; no obstante, y si bien la Ley permite este procedimiento de concesión, sería recomendable la consideración de la concurrencia competitiva como el procedimiento ordinario de concesión tal y como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se incorpora al expediente Memoria justificativa de la necesidad de suscribir el Convenio, e Informe jurídico del servicio relativo a la concesión directa de la subvención, ambos de fecha 7 de mayo de 2026.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma; y que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Asociación.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo las actuaciones indicadas en la Solicitud de subvención por la Agrupación, todo ello conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

19. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO Y ESTADIO CARTAGONOVA, POR EL PROVEEDOR "LIMAIS S.COOP.". REPARO 47/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2026 por *D. José Martínez Hernández*; previa firma de la Jefe de Actividades Deportivas; que es del siguiente tenor literal:

"Visto el reparo **número 47/2026** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **3 facturas**.

Visto que el servicio se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **números 47 / 2026** y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2026**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **"LIMAIS S. COOP."** con CIF: **F30882237** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0010739.000	2026-11001-3420-2270000	LIMAIS S. COOP. F30882237	2026.0000221	26.100,78	Limpieza de Palacio y Estadio Cartagonova del mes de enero 2026
2026.2.0010740.000	2026-11001-3420-2270000	LIMAIS S. COOP. F30882237	2026.0000723	26.100,79	Limpieza de Palacio y Estadio Cartagonova del mes de febrero 2026
2026.2.0010741.000	2026-11001-3420-2270000	LIMAIS S. COOP. F30882237	2026.0001263	26.100,78	Limpieza de Palacio y Estadio Cartagonova del mes de marzo 2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 57-2026.

20. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS DEL PROVEEDOR “ADELFAS ENERGÍAS, S.L.”. REPARO 48/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2026 por *D. José Martínez Hernández*; previa firma de la Jefe de Actividades Deportivas; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo **número 48/2026** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **10 facturas**.

Visto que el servicio se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **números 48 / 2026** y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2026**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“ADELFAS ENERGÍAS, S.L.”** con CIF **B26500231** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo

contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0009128.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0000667	40,10	Suministro de gas en Calle Grecia 19 Periodo de facturación: 16/12/2025 al 12/02/2026
2026.2.0009130.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0000981	12.802,63	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 30/01/2026 al 27/02/2026
2026.2.0009131.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0000985	376,32	Suministro de gas en Calle Felix Marti Alpera, 67 San Antonio Abad Periodo de facturación: 18/12/2025 al 17/02/2026
2026.2.0009132.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001033	891,95	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda 1 Periodo de facturación: 30/01/2026 al 27/02/2026
2026.2.0009133.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001034	1.501,96	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 28/01/2026 al 27/02/2026
2026.20010742.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001233	173,12	Suministro de gas en Calle Luxemburgo S/N Periodo de facturación: 20/01/2026 al 16/03/2026
2026.200010743.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001359	454,82	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 17 Periodo de facturación: 28/01/2026 al 25/03/2026
2026.2.0010744.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001360	726,33	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 28/02/2026 al 25/03/2026
2026.2.0010745.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001543	1.669,62	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda 1 Periodo de facturación: 28/02/2026 al 31/03/2026
2026.2.0010746.000	2026-11001-3420-22102	ADELFA ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001566	6.217,26	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 28/02/2026 al 18/03/2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 56-2026.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; que es del siguiente tenor literal:

"EXP. Aª. Jª.: 10/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

- *Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 154/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto. Aj 128/24*

- *Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 278/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto. Aj 230/24*

- *Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 457/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso interpuesto. Aj 186/21*

- *Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza nº 1 Cartagena, en el procedimiento Seguridad Social en Materia Prestacional nº 1058/24, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima la demanda interpuesta. Aj 6/25*

- Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza n° 1 Cartagena, en el Procedimiento Ordinario n° 160/26, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima la demanda interpuesta. AJ 69/26

- Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Administrativo, Plaza n° 1 Cartagena, en el Procedimiento Ordinario n° 584/21, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto. AJ 288/21

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA"

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **INFORME SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **ABRIL de 2026**, según se indica en documento electrónico; que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **ABRIL de 2026**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.810 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo (*), la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración

General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena, LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*"

- (*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA:

FOD01. CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), REFERIDO AL “FESTIVAL MU-DANZAS”.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 13 de mayo de 2026 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2026 por la *Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández* previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“MU-Danzas es un festival de danza contemporánea que se celebrará en Cartagena del 22 al

24 de mayo de 2026. En esta edición, el festival consolida su apuesta por acercar el arte del movimiento a la ciudadanía a través de una programación que ocupa plazas, calles y espacios patrimoniales de la ciudad, convirtiéndolos en escenarios vivos para la creación, el diálogo y la expresión artística.

Este festival no solo dinamiza el panorama cultural de Cartagena, sino que refuerza valores como la accesibilidad, la sostenibilidad, la innovación artística y la ocupación creativa del espacio público. MU-Danzas es ya una referencia en el ámbito regional por su capacidad para unir danza, ciudadanía y territorio.

La colaboración entre el ICA y el Ayuntamiento de Cartagena mediante un contrato de patrocinio resulta esencial para asegurar la calidad y proyección del festival. Cartagena apuesta decididamente por la cultura como motor de transformación social, y MU-Danzas representa una herramienta estratégica para la educación artística, la inclusión, el fomento del pensamiento crítico y el desarrollo de audiencias.

El ICA, como órgano del Gobierno Regional, tiene entre sus objetivos el impulso de las industrias culturales y el apoyo a iniciativas que fortalezcan el tejido creativo en la Región de Murcia. Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena, como administración más próxima a la ciudadanía, trabaja en la promoción de proyectos que fomenten el acceso democrático a la cultura y la participación ciudadana.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un contrato(*) de patrocinio entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la colaboración en el desarrollo del festival MU-Danzas 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda. “

(*) La propuesta incluye el texto del **CONTRATO DE PATROCINIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 13 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N.º. CO 71-2026, en el que dice:

"...

Visto el Contrato de Patrocinio, donde no hay gasto que fiscalizar y una vez recibido el ingreso por importe de 18.000,00 euros, deberá realizarse la correspondiente Generación de Crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del Festival "Mudanzas 2026".

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

FOD02. CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), REFERIDO AL "FESTIVAL MUCHO MAS MAYO 2026".

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 13 de mayo de 2026 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2026 por la *Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

"Mucho Más Mayo es un festival urbano de arte emergente, joven y contemporáneo que se celebra anualmente en Cartagena y que ha logrado consolidarse como un evento de referencia cultural en la Región de Murcia. Este festival transforma los espacios públicos de

la ciudad en escenarios para la creación artística, fomentando la participación ciudadana, el pensamiento crítico, la innovación y la sostenibilidad.

Gracias a su programación diversa —que incluye instalaciones artísticas, performances, talleres, debates, exposiciones y actividades educativas— el festival no solo dinamiza el tejido cultural local, sino que también fortalece el vínculo entre ciudadanía y cultura, atrayendo a público local y visitantes y generando un impacto positivo en la economía creativa.

La colaboración entre el ICA y el Ayuntamiento de Cartagena mediante un contrato de patrocinio resulta esencial para asegurar la continuidad, mejora y expansión de este festival. Cartagena ha apostado de manera decidida por la cultura como eje de transformación social, y el Mucho Más Mayo representa una herramienta clave para impulsar valores como la igualdad, la diversidad, la sostenibilidad y el acceso democrático a la cultura.

La formalización de un contrato de patrocinio entre ambas instituciones se presenta como una iniciativa estratégica que beneficiará a ambas partes y, especialmente, a la comunidad local.

Así, por parte del Ayuntamiento se solicitó la concesión de un patrocinio para el citado festival el pasado 20 de abril, recibiendo la comunicación de concesión en fecha 7 de mayo, fecha en la que comienza el festival. El retraso producido se ha debido a motivos presupuestarios de la Administración Regional, que han hecho imposible que la comunicación de concesión se hiciera con anterioridad a la fecha de inicio.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador del contrato(*) de patrocinio que se suscribirá entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la colaboración en el desarrollo del proyecto Mucho Más Mayo 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda. “

(*) La propuesta incluye el texto del **CONTRATO DE PATROCINIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 13 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N°. CO 72-2026, en el que dice:

“...

Visto el Contrato de Patrocinio, donde no hay gasto que fiscalizar y una vez recibido el ingreso por importe de 12.000,00 euros, deberá realizarse la correspondiente Generación de Crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del Festival “Mucho Mas Mayo 2026”.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

FOD03. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARISMAS (BLOQUE I Y BLOQUE II) DE LA BARRIADA VILLALBA, PARA CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REHABILITACIÓN Y A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE DETERMINADAS VIVIENDAS, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 13 de mayo de 2026 por la Jefe de Servicios Sociales.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2026 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que Servicios Sociales (Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) tiene entre sus competencias, la prestación de los servicios sociales; teniendo entre sus principales objetivos, la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica o en situación de exclusión social; con especial atención, por tanto, a los colectivos de mayor vulnerabilidad del Municipio.

TERCERO.- Que en atención a lo anterior, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad de Propietarios Marismas (Bloque I y Bloque II) de la Barriada Villalba, contribuye a tales fines, en la medida en que, la subvención que instrumentaliza; constituye el recurso idóneo para culminar el proceso de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de la Barriada, la cual se encuentra incardinada en el Proyecto de Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena, tal y como se procede a exponer.

CUARTO.- Que para comprender el proceso, resulta necesario hacer referencia a los antecedentes del Proyecto:

I.- Que, como respuesta a la crisis sanitaria motivada a escala europea por el COVID-19, la Unión Europea puso en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado en el **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero**; el cual financia el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre)**.

II.- Que, este último, incluye como Componente 2 la inversión C02.I01 *"Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales"*, y dentro del mismo los siguientes programas:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.

III.- Que, en este marco jurídico, se dicta el **Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 239 de 6 de octubre de 2021)**. El mismo se ocupó de regular una serie de ayudas coordinadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, entre las cuales se encontraban las destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso residencial y viviendas; y de urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de determinados ámbitos, denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP, en adelante); refiriéndose a zonas previamente delimitadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

IV.- Que, en la **sesión N.º 07.22, de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós** se aprueba la presentación a las Ayudas Públicas correspondientes a materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Programa 1: *"Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio"*.

En esta Junta de Gobierno Local se aprueba la presentación a estas ayudas mediante la **aprobación de la Memoria Programada de Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena**. En este acuerdo, se autoriza a la Alcaldesa de Cartagena a firmar toda la documentación asociada a estas ayudas de concesión directa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM).

V.- Que posteriormente, se recibe el ingreso por parte de la CARM, gestora directa de estos fondos, Ingreso 2023.3.0001137.000 regulado por **Decreto de CARM n.º 258/2022, de 22 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio"** del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI.- Que, en fecha 28 de noviembre de 2022, se suscribe **Acuerdo número 10 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencia de Rehabilitación Programada de "Cartagena", en el Municipio de Cartagena, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;** entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, la CARM y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la gestión de estas Ayudas.

Las mismas tienen un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, de 2.750.263,79 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) NEXTGENERATION-EU:

Proyecto: 50135

Subproyecto: 050135220001

Fuente de financiación: 08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Dentro del ámbito delimitado en la memoria inicial aprobada, y para el crédito destinado a esta primera, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 272 viviendas que ocupan un total de 3,20 hectáreas hasta diciembre de 2026, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 3.568.016,00 € (incluido IVA) que coincide con la inversión subvencionable, y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.131.811,20 €
	Incremento por vulnerabilidad	400.852,59 €
Oficina de Rehabilitación		217.600,00 €
TOTAL		2.750.263,79 €

VII.- En Junta de Gobierno Local sesión nº 025/07.24, de carácter ordinario, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; se aprobaron las bases y la convocatoria de ayudas en el municipio de Cartagena, destinadas a la subvención de obras o actuaciones en viviendas, de uso predominantemente residencial, siempre que conllevara una mejora acreditada de la eficiencia energética; ayudas que quedaban circunscritas a las zonas previamente delimitadas como Entorno de Rehabilitación Preferente en la Memoria, aprobada en la sesión Nº. 07.22, de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós (anteriormente mencionada)

VIII.- Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión nº. 034/16.24, de carácter ordinario, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro; se rectificaron una serie de errores materiales existentes en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión 25/07.24, de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

IX.- El 3 de julio de 2025 se recibe solicitud de ayuda en el registro municipal por parte de la **Comunidad de Propietarios Marismas (Bloque I y Bloque II) de la Barriada de Villalba** para la rehabilitación de 2 edificios con un total de 48 viviendas con un importe total de ejecución de 792.381,72€.

X.- Con la finalidad de incluir la Barriada de Villalba (la cual se encontraba en una zona limítrofe), el Ayuntamiento solicita con fecha 7 de julio de 2025, la modificación de los límites

definidos en la Memoria Programada Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), lo que implicó modificar la propia memoria, así como la Convocatoria y Bases de las ayudas del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Cartagena. La anterior modificación fue aprobada por **Acuerdo de Junta de Gobierno Local de carácter Ordinaria número 25.25 de fecha 24 de septiembre de 2025.**

XI.- Que, en fecha 12 de noviembre de 2025, **se volvió a solicitar por parte de la Comunidad de Propietarios Marismas (Bloque I y Bloque II), participar en la Convocatoria de Ayudas de Rehabilitación** indicadas anteriormente; por los siguientes importes:

- Comunidad de Propietarios Marismas Bloque I: 343.365,41€ (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS)
- Comunidad de Propietarios Marismas Bloque II: 353.270,10€ (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)

XII.- Posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 2025, **se formaliza la Adenda I, que viene a modificar el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022;** dicho acuerdo nº 10 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Cartagena”, en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), regulado por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. De la mencionada Adenda I, se extrae la modificación del acuerdo tercero, en el que se produce una redistribución de las cantidades que se asignan en la mencionada convocatoria, pasando la ayuda base a 2.471.616,40 €, y la cantidad de incremento por vulnerabilidad a 102.647,39 €, haciendo un total de 2.574.263,79 €. **Igualmente, se amplía el ERRP, como queda establecido en los planos anexos a la mencionada Adenda I, con la delimitación de los inmuebles, incluyendo la barriada de Villalba.**

XIII.- Dicho compromiso de ejecución de la Adenda I que se menciona en el párrafo anterior, se produce en la sesión nº. 92/09.26, de carácter ordinario, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiséis. En la que se acuerda, como punto primero, **manifestar el compromiso de ejecución de la Adenda I, que viene a modificar el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022; acuerdo nº 10 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Cartagena”.**

Y como punto segundo, se aprueba **aumentar el crédito**, de la convocatoria de AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION-EU, **que queda establecido en la cantidad de 2.574.263,79 €.**

XIV.- Una vez examinadas las propuestas que se habían presentado a dicha convocatoria de ayudas, y con fecha 4 de febrero de 2026 se dicta **Propuesta de Resolución Definitiva de adjudicación de las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio** (Ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de

Recuperación Transformación y Resiliencia), siendo beneficiaria la Comunidad de Propietarios Marismas (Bloque I y Bloque II), de conformidad con el siguiente desglose:

SOLICITUDES PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
OR-CT-053	Comunidad de Propietarios Marismas (BLOQUE I)	***9183***	343.365,41€
OR-CT-054	Comunidad de Propietarios Marismas (BLOQUE2)	***9183***	353.270,19€

XV.- Que, por Decreto de fecha 10 de abril de 2026, del Concejal del Área de Patrimonio y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se resolvió conceder las subvenciones indicadas en el apartado anterior; siendo aceptadas en fecha 18 de febrero de 2026, por RAFRANMAR INVERSIONES 2015, SOCIEDAD LIMITADA (Agente Rehabilitador), en representación de las Comunidades de Vecinos referenciadas *ad supra*.

QUINTO.- Consecuentemente, la financiación europea se ha destinado a cubrir el 87,92% del coste total de las obras de rehabilitación expresadas.

No obstante, lo anterior, queda sin cubrir la cantidad de 95.746,13 € (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, CON TRECE CÉNTIMOS), con la finalidad de culminar las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de dos bloques de viviendas de las Comunidades de Propietarios indicadas; de conformidad con el desglose que consta en los presupuestos aportados por el Agente Rehabilitador, RAFRANMAR INVERSIONES 2015, S.L.:

CONCEPTO	CUANTÍA
ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES	6.997,39 €
REVESTIMIENTO DE FACHADA Y CUBIERTA	36.041,34 €
CARPINTERÍA DE ALUMINIO	22.633,37 €
REPOSICIONES	4.422,56 €
SEGURIDAD Y SALUD	1812,50 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	271,87 €
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y TERMOS	8410,68 €
LICENCIAS y HONORARIOS TÉCNICOS	6452,22 €
10 % IVA	8704,20 €
TOTAL	95.746,13 €

Por tanto, la propuesta de esta subvención directa está enmarcada en el trabajo municipal de apoyo a la eliminación de la exclusión residencial y social que se desarrolla desde el enfoque de rehabilitación y promoción de esos entornos.

SEXTO.- Que, la dotación económica para la concesión de esta subvención directa se realiza con cargo a la partida presupuestaria 04001-231E- 78002, con una dotación de 95.746,13 € (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, CON TRECE CÉNTIMOS).

SÉPTIMO.- En el Convenio que se adjunta a la Propuesta que se eleva a Junta de Gobierno Local, se establece el procedimiento y los términos que regulan la colaboración entre ambas partes, constituyendo así un instrumento fundamental de respuesta a la situación de vulnerabilidad de los propietarios de las viviendas anteriormente mencionadas.

OCTAVO.- Que, la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Habida cuenta de lo anterior, en esta concreta subvención concurren los requisitos previstos en la norma anteriormente expuesta, que justifican su concesión directa, teniendo en cuenta los antecedentes de la Barriada donde se encuentran ubicadas las viviendas a las que se destinan las ayudas, así como el marco del Proyecto rehabilitador en el que se incardinan, y la situación de vulnerabilidad de los propietarios; por lo que concurre sobradamente el interés público y social que exige la norma y que hace inviable la convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La suscripción del correspondiente Convenio(*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejales en quién delegue la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

- (*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 13 de mayo de 2026 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CV 50/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD04. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA EL PROYECTO DE AGRICULTURA MULTIFUNCIONAL DEL SECANO EN EL CAMPO DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 13 de mayo de 2026 por el Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2026 *por D. Ignacio Jaúdenes Murcia* y previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2026, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 515.058,94 euros para el proyecto de Agricultura Multifuncional del Secano en el Campo de Cartagena.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente la citada Resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto^(sic) de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2026-49103	Fondo Europeo de Desarrollo Regional: Proyecto Agricultura Multifuncional del Secano en el Campo de Cartagena	288.042,34 €
2026-79103	Fondo Europeo de Desarrollo Regional: Proyecto Agricultura Multifuncional del Secano en el Campo de Cartagena	227.016,60 €
TOTAL		515.058,94 €

ESTADO DE GASTOS		
2026-03006-4121-12000	Sueldos del Grupo A1.	18.358,80 €
2026-03006-4121-12100	Complemento de destino.	13.547,22 €
2026-03006-4121-12101	Complemento específico.	17.699,28 €
2026-03006-4121-15000	Productividad fija funcionarios	4.192,32 €
2026-03006-4121-1600000	Seguridad Social funcionarios	16.644,72 €
2026-05001-9209-127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	600,00 €
2026-03006-4121-22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	15.000,00 €
2026-03006-4121-2219999	Otros suministros.	50.000,00 €
2026-03006-4121-2269999	Otros gastos diversos	31.000,00 €
2026-03006-4121-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	18.000,00 €
2026-03006-4121-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	103.000,00 €
2026-03006-4121-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general.	227.016,60 €
TOTAL		515.058,94 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N°. MP 77-2026.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 93** de la **sesión 10.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **14 de mayo de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 95/12.26** del día **29 de mayo de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2026